



JCC/RCD/CRA/cdo



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITO "SERVICIO PAÍS CULTURA" CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2018, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

EXENTA N° 0155

ARICA, 18 JUN 2018

VISTO:

Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley 21.045 que crea que Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República de 2008; en la Resolución N° 24 del 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, Resolución Exenta N° 26 del 23 de febrero 2018, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de abril de 2018 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, el Programa Red Cultura alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de las personas

en el arte y la cultura, mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada y la participación cultural ciudadana.

Que, por su parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en adelante la Fundación, es una institución sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla programas sociales que pongan a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional (profesionales servicio país) llevando a cabo además, análisis sobre la pobreza, estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública, a través del Programa Servicio País, en el que el Municipio constituye un socio estratégico.

Que, la Fundación ejecuta el programa de intervención social Servicio País, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en ese contexto, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación para la Superación de la Pobreza celebraron un convenio de colaboración, aprobado mediante Resolución N° 26, de fecha 23 de febrero del 2018, con el fin de ejecutar el Programa "Servicio País Cultura", cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito, a nivel regional, entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales, actualmente Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

Que, el artículo 1° Ley N° 18.695, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de municipalidades, señala que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Que, atendido el común interés de la Ilustre Municipalidad de Putre, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota, y este Consejo, se ha suscrito un convenio de colaboración tripartito con fecha 16 de abril de 2018, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el Convenio de Colaboración tripartito celebrado con fecha 16 de abril de 2018, entre esta Seremi, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Putre, en el Considerando 1°, donde indica la cuenta presupuestaria en virtud de la cual se efectuarán los gastos asociados al presente convenio. La rectificación debe aplicar en tal punto: **DONDE DICE: 1°** Que, en el cumplimiento de sus fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura, el que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del

fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 14, de la Ley N° 21.053 de 2018, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante. **DEBE DECIR: 1°** Que, en el cumplimiento de sus fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura, el que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la **Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 15**, de la Ley N° 21.053 de 2018 y su modificación presupuestaria vigente N° 432 del 14 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la rectificación y el Convenio de Colaboración tripartito celebrado con fecha 16 de abril de 2018, entre esta Seremi, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Putre, para efectos de la implementación en la comuna de Putre, el Programa de Intervención "Servicio País", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"SERVICIO PAÍS"

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica, a 16 días del mes de Abril de 2018, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, R.U.T N° 61.979.240-8, en adelante "**la SEREMI**", representado por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos No. 384, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don **CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE**, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de Mayo N° 643, oficina 5 y 6, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° 69.250.800-9, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcaldesa doña **MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura, el que tiene como objetivo contribuir

a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 14, de la Ley N° 21.053 de 2018, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat, cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación para la Superación de la Pobreza celebraron un convenio de colaboración, aprobado por aquel servicio mediante Resolución N° 0026, de fecha 23 de febrero del 2018, con el fin de ejecutar el Programa "Servicio País Cultura", cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito, a nivel regional, entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales, actualmente Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de un año, en la comuna de Putre el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (SEREMI) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas).
 - c. Desarrollo de proyectos de Voluntariado y Prácticas País orientada a propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.
 - d. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR, FONDART, fondos públicos y privados, centro culturales).

- e. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- f. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.

- **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES (RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO),** que considera las siguientes acciones:

- a. Gestión operativa y técnica para llegada de los/as artistas en residencia de arte colaborativo.
- b. Apoyo a la difusión y sensibilización de la comunidad sobre la llegada de un/a artista en residencia.
- c. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

Asimismo, los ámbitos de trabajo asociados tanto para el dispositivo de Voluntarios, como Prácticas País, podrán relacionarse a:

- **Práctica Cultural:** se podrán desarrollar iniciativas asociadas a la revalorización del patrimonio material e inmaterial, en la identificación y la difusión de prácticas culturales locales, entre otros.
- **Participación Ciudadanía:** se podrán desarrollar iniciativas enfocadas a generar instancias de asociatividad entre las personas y organizaciones de la comunidad a visibilizar los recursos tanto financieros como humanos, que apoyen el proceso de transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias en torno a la gestión cultural.
- **Mediación Artística:** se podrán desarrollar iniciativas asociadas al trabajo con la comunidad, en el apoyo a procesos de mediación artística.
- **Emprendimientos Culturales:** se podrán desarrollar iniciativas de apoyo para emprendimientos culturales participativos de un territorio.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Putre a 1 profesional, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2018 y febrero de 2019.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover, conjuntamente con la Municipalidad y la SEREMI, las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2018.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la SEREMI, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos de la SEREMI:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, la Seremi y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la Municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con el Director Regional de la Fundación y con el Secretario Regional Ministerial de la SEREMI en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, la SEREMI y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa, la Seremi, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o de la SEREMI, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, la SEREMI y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, el Director Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo

de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, la SEREMI y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Ministerio para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.



El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, en su carácter de **SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** consta en Resolución N° 6, del mes de marzo de 2018 y Resolución N° 24 que delega facultades, del mes de marzo de 2018, la personería de don **CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno y la personería de doña **MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 1648 de fecha 06 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO TERCERO: Adóptense por esta Seremi, a través de su Unidad de Ciudadanía Cultural las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del convenio que por este acto se aprueba, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los compromisos de las partes, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTICULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía Cultural, Región de Arica y Parinacota.
- Archivo SEREMI, Región de Arica y Parinacota.
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota.
- Ilustre Municipalidad de Putre.

